Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico

AUTO

San Juan de Pasto, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO DE LA OBLIGACION

Proceso:

Cobro Coactivo No. 012-2019

Eiecutado:

FELIPE SANTIAGO ZAPATA ORJUELA

Identificación: 1,117,264,433

Ejecutante:

ICBF Regional Nariño

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la resolución 384 de 2008 por la cual se subroga la resolución 22385 del 25 de septiembre de 2007 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y la Resolución Nro. 2934 de 2009 por la cual se crea el Manual de Cobro Administrativo Coactivo

DISPONE

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el artículo 396 del Código General de Proceso y teniendo en cuenta que:

Mediante Auto del 10 de marzo de 2020, se adelantó la liquidación del crédito de la obligación generadas en el proceso de cobro administrativo coactivo No. 012-2019, por las razones expuestas en la parte motiva del referido auto.

Que se realizó publicación en página Web el dia 10 de marzo de 2020, con el fin de comunicar que la jurisdicción coactiva del ICBF-Regional Nariño adelantó la liquidación de credito y costas procesales.

Que la Jurisdicción coactiva se constituye en un privilegio excepcional de la Administración, por medio de la cual se adelanta el cobro de las obligaciones generadas a favor del ICBF, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna en la prevalencia del interes general, este último como recaudo de recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los fines estatales e institucionales y teniendo presente la certificación emitida por la Coordinadora Financiera de la Regional Nariño se verifica que por capital adeuda la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) MDA/CTE; por intereses adeuda la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$124.797) MDA/CTE y por costas la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24,000) MDA /CTE.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito de la obligación adelantado en el proceso administrativo por jurisdicción coactiva Nro. 012 -2019, adelantado en contra del señor FELIPE SANTIAGO ZAPATA ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.117.264.433 y determinado mediante auto de fecha 03 de febrero de 2020 por valor total de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILSETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$766.797) MDA/CTE, discriminados así: por capital adeuda la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) MDA/CTE, por intereses adeuda la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico



SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$124.797) MDA/CTE y por costas la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000) MDA/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

CUMPLASE

RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE

Funcionaria Éjecutora

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo

ICBF - Regional Nariño